

R300009633

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE BINEFAR EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 22 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2007.

Y de otra, el Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de **Binefar** (Huesca), en representación del Ayuntamiento como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Concepción Bañeres".

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, y con el fin de crear una red adecuada y suficiente de Escuelas Municipales de Educación Infantil de primer ciclo en zonas rurales, colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de Escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la Educación Infantil de primer ciclo.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 28 de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007, adoptándose, debido a las características de la materia objeto de la ayuda, el sistema de convenios, como procedimiento de gestión de las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón.

Que el Ayuntamiento de Binefar, es titular de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de **5 unidades en funcionamiento**.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo (cero a tres años) del Ayuntamiento de Binefar.

Segundo.- Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Binefar, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Binefar se compromete, cuando no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, a aplicar los criterios para la admisión de alumnos que se establecen en la normativa vigente, para los centros de cero a tres años de titularidad de la Diputación General de Aragón. Deberá, así mismo, cubrir las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de Binefar mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las **5 unidades** que son objeto del mismo, no pudiendo coexistir unidades financiadas con unidades no financiadas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

IV.- La Escuela contará, como mínimo, con un número de profesores igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por Maestros especialistas en educación infantil – Profesores de EGB especialistas en preescolar o Técnicos Superiores en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.

V.- La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Binefar, garantizará un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

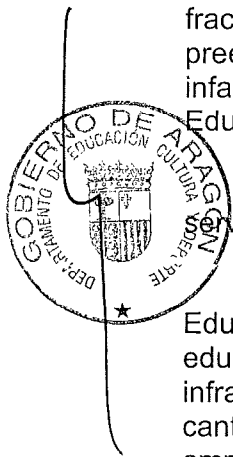
VI.- El Ayuntamiento de Binefar deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, los cuales deberán ajustarse al coste real del mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada prestación del mismo, no pudiendo recibir cantidad alguna de los padres por la parte correspondiente a la cantidad subvencionada al amparo de este convenio.

VII.- En la publicidad, denominación y documentación del centro objeto de este convenio, deberá hacerse constar su condición mediante la siguiente leyenda: **“Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”**.

VIII.- El Gobierno de Aragón financiará, de enero a diciembre de 2007, con la cantidad de **99.358,82 €**, el personal mínimo necesario, que de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Binefar. Dicha cantidad se devengará con cargo a dos aplicaciones presupuestarias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 49.679,41 € con cargo a la aplicación 18030G/4221/460023/39023 fondos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y 49.679,41 € con cargo a la aplicación 18030G/4221/460023/91001.

IX.- El pago de dicha cantidad se realizará con carácter de anticipos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2007, con la siguiente distribución:

- Pago anticipado del 30%, que se librá una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Pago del 70% restante previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.



Tercero.- El Ayuntamiento deberá presentar la documentación justificativa que se detalla en el anexo a este convenio antes del 31 de octubre de 2007.

Cuarto.- El presente convenio estará vigente hasta diciembre de 2007, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes intervinientes.

Quinto.- Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BINEFAR



Manuel Lana Gombau

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Eva Almunia Badía